

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

XXX, 24 de Abril de 2026

Señor(a)
ALVARO ENRIQUE TORRES GONZALEZ
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 30093918 de 25 de Marzo de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 30093918
Fecha del acto que se notifica: 14-04-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Yulitza Geraldin Santos Guerre
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	<u>XXX</u>
PETENTE:	<u>ALVARO ENRIQUE TORRES GONZALEZ</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>30093918 25/03/2026</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20261030013943 24/04/2026</u>
Fecha de fijación:	<u>04/05/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>08/05/2026</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	30093918	Fecha de creación:	25/03/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	ALVARO ENRIQUE TORRES GONZALEZ		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	14/04/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señor Alvaro Enrique Torres Gonzalez en calidad de usuario del servicio, reclama por el consumo de 195 kilovatios facturados en el periodo de 07-02-2026 al 07-03-2026, informa que esta exagerado y no corresponde a lo que se tiene en el predio ni lo que se consume realmente.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Alvaro Torres Gonzalez:</p> <p>En atención a su reclamación, identificada en el asunto, relacionada con la inconformidad por el consumo de 195 kilovatios facturados en el periodo de 07-02-2026 al 07-03-2026, nos permitimos informarle lo siguiente:</p> <p>El día 28-03-2026 se realizó visita técnica al predio, mediante la cual se validó equipo de medida, encontrando que cumple con la prueba técnica, funcionando correctamente. Además, en el momento se tenía una carga de 2.5 amperios, sin observar anomalías ni irregularidades. Asimismo, se pudo evidenciar que el consumo obedece a los electrodomésticos y a la nevera que esta en mal estado, por lo que se le recomendó hacerle el respectivo mantenimiento.</p> <p>Por otra parte, para el consumo facturado de 195 kilovatios, con uno normalizado a 30 días equivalente a 202 kilovatios, se evidencia que este presenta desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 197 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales. Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo.</p> <p>Por lo tanto, el consumo corresponde a una diferencia de lecturas reales tomadas en terreno</p>		

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma el consumo facturado en el periodo objeto de reclamo.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



JEAN CARLOS GOMEZ GUERRERO
AGENTE DE SERVICIO